

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial
sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca
de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL.	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Reina Doña María de las Mercedes
se encuentran en esta corte sin no-
vedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la
Serma. Sra. Princesa de Asturias y
las Sermas. Sras. Infantas Doña Ma-
ría del Pilar, Doña María de la Paz
y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision
permanente de la Excma. Diputacion pro-
vincial el dia 2 de Octubre de 1877.*

Se abrió la sesion á las diez la mañana,
bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente
D. Roman Atienza, con asistencia de los se-
ñores Vocales D. Antonio Molero, D. Mo-
desto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y don
Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion ante-
rior, fué aprobada.

Revision de exenciones del actual reem-
plazo del Ejército.

Argecilla.—Gregorio Redondo Valentin,
número 5, de tercera.—Exencion legal.—
Revisado el caso y considerando la Comi-
sion justificada y legitima dicha exencion,
confirmó el fallo del Ayuntamiento y de-
claró exento del servicio militar al referido
mozo.

Despacho ordinario.

Almoguera.—Interdicto con motivo de
obras municipales.—La Comision acordó
que pase en ponencia al Sr. Vocal de su se-
no D. Modesto Gil, el expediente promovi-
do por varios concejales del pueblo de Al-
moguera, referente á un interdicto enta-

blado por varios vecinos de dicha villa, á
consecuencia de disposiciones administra-
tivas tomadas por estos para la recomposi-
cion de un camino vecinal.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—La Comi-
sion aprobó el pliego de condiciones para
la subasta de viveres y combustible que se
necesiten en los Establecimientos de Bene-
ficencia de la provincia hasta fin del ac-
tual año económico, fijó los tipos de cada
artículo y decidió que el remate se verifique
á los ocho dias, contados desde el en que se
publique el anuncio de este servicio en el
Boletin oficial de la provincia, dando prin-
cipio el acto á las doce de la mañana.

Marchamalo á Usanos.—La Comision
aprobó, para sus efectos, el presupuesto de
las obras de reparacion que necesita el tro-
zo de carretera provincial de Marchamalo
á Usanos, que asciende á la cantidad de 61
pesetas, cuyo documento autoriza el Ar-
quitecto de la provincia con fecha de este
dia.

*Establecimientos de Beneficencia.—Obras
de ampliacion del Hospital civil.*—La
Comision quedó enterada para sus efec-
tos de la comunicacion del Sr. Jefe de la
Administracion económica de la provincia
transcribiendo la Real orden expedida por el
Ministerio de Hacienda en que se dispone
que se proceda con arreglo á la ley de 21
de Diciembre de 1876 á la enajenacion en
subasta pública de la casa del Estado conti-
gua al Hospital civil, acordando tambien la
Comision se dé cuenta de este particular á
la Excma. Diputacion provincial.

*Bienes de la Beneficencia provincial en
Córdoba.*—Visto el expediente de Contabi-
lidad de los bienes que la Beneficencia pro-
vincial posee en Córdoba y el incidente de
renuncia del cargo de apoderado de dichos
bienes hecha por D. José Lopez Zapata,
fundada en sus padecimientos fisicos y obli-
gaciones particulares, la Comision, de con-
formidad con lo propuesto por el negociado
con fecha 28 de Setiembre próximo pasado,
acordó se remita copia de la liquidacion de
cuentas hechas al Lopez Zapata para que
preste su conformidad ó exponga lo que á
su derecho convenga con documentos que
lo justifiquen, exigiéndole su devolucion en
término de ocho dias, para en su vista po-
der resolver lo que proceda respecto al rein-
tegro del déficit de 1.557 reales con 8 cénti-

mos que le resulta, y disponer acerca de la
persona que haya de sustituirle, encargán-
dole al propio tiempo, dé esplicaciones res-
pecto á no aparecer en la lámina que ha de-
vuelto á esta Diputacion el cajetin de pago de
los tres semestres comprensivos desde 1.º de
Julio de 1875 á fin de Diciembre de 1876 y
la causa de no remitir facturas para cobrar
en su dia. Decidiendo además la Comision
que la referida lámina, residuo y facturas
se entreguen para su custodia al Deposita-
rio de fondos provinciales, hasta que se
nombre nuevo apoderado que se encargue
de la cobranza de los intereses que en lo
sucesivo devengue la referida lámina.

Masegoso y Sacedon.—*Carreteras.*—Visto
el expediente y proyecto de la carretera de
tercer orden de Masegoso á Sacedon, sec-
cion de Trillo, la Comision acordó evacuar
el informe pedido por el Sr. Gobernador
con fecha 27 de Setiembre último, manifes-
tando á dicha superior Autoridad no ofre-
cersele que objetar á la Comision sobre di-
cho proyecto, puesto que no resulta recla-
macion alguna y es beneficioso á los inte-
reses de aquella comarca.

Beneficencia.—*Bujarrabal.*—La Comi-
sion concedió el ingreso en la Casa de Ex-
pósitos de la provincia del niño de cuatro
años, hijo de Maria Hernandó, natural de
Bujarrabal, por considerarlo procedente.

Villanueva de la Torre.—*Cuentas muni-
cipales.*—La Comision acordó proponer al
Sr. Gobernador, se sirva conminar con la
correspondiente multa á los cuentadantes
del pueblo de Villanueva de la Torre y años
de 1855, 1858, 1860, 1861, 1862 á 63, 1863 á
64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á
68, por no haber remitido los documentos
referentes á dichas cuentas que les fueron
reclamados.

Peñalver.—*Cuentas municipales.*—La Co-
mision acordó proponer al Sr. Gobernador
la aprobacion, en calidad de sin perjuicio,
de las cuentas municipales del pueblo de
Peñalver, correspondientes á los años de
1868 á 69 y 1873 á 74, por considerarlas
conformes.

Con lo que terminó la presente sesion,
siendo las dos de la tarde.—El Secretario,
Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vice-
presidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 5 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Moler, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Incidencias del actual reemplazo del Ejército.

Rueda.—Pablo Culsán Martinez, número 1.º, de primera, reclamado.—Exencion legal.—Justificados los extremos de la alegacion, la Comision le declaró exento del servicio militar, notificando acto continuo dicho fallo, con advertencia á los interesados del derecho de alzada que la ley les concede.

Balconete.—Andrés Herrero Romero, número 4, de primera edad.—Exencion legal.—Justificados los extremos de la alegacion, la Comision le declaró exento del servicio militar, notificando acto continuo dicho fallo, con advertencia á los interesados del derecho de alzada que la ley les concede.

Valtablado.—Revision.—Jorge Dámaso Vergara, núm. 1.º, de primera.—Revisado el caso, y considerando la Comision conforme y legitima la alegacion, confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al referido mozo exento del servicio militar.

Despacho ordinario.

Almoguera.—Interdicto con motivo de recomposicion de un camino vecinal.—En el expediente promovido por varios Concejales del Ayuntamiento de Almoguera, referente á un interdicto entablado por varios vecinos de dicha villa, á consecuencia de disposiciones administrativas tomadas por éstos para la recomposicion de un camino vecinal, la Comision acordó proponer al señor Gobernador la ampliacion del expediente con ciertos datos para mayor esclarecimiento del asunto.

Centenera.—Contabilidad municipal.—En la incidencia concerniente á la sentencia firme dictada contra Leon Albarracin y Eugenio Moratilla, por exacciones ilegales como Recaudador de impuestos municipales y Alcalde, respectivamente de Centenera, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, puede servirse amonestar á dichos interesados, segun se propone por el negociado con fecha 4 del actual.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Matías Martinez, como facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó remitir al señor Gobernador la liquidacion de la multa y apremio diario de 5 por 100 impuestos al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, proponiendo á dicho Sr. Gobernador se sirva pasarlo al Juzgado de primera instancia del partido, para los efectos de la ley.

Yélamos de Arriba.—Id. id.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Antonio Blanco, como Secretario del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva llevar á efecto la exaccion de la multa impuesta al Ayuntamiento de dicha localidad, que satisfarán los individuos que componian el municipio en Setiembre de 1875, bajo apercibimiento, si no la hace efectiva en término de diez dias, de pasar la liquidacion al Juzgado, á los efectos de la ley, y con apercibimiento tambien al Ayuntamiento actual, de que si en

el expresado plazo no justifica el pago del descubierto de que se trata, se le exigirá la sancion penal correspondiente.

Loranca de Tajuña.—Id. id.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por doña Victoriana Lopez, viuda de D. Jacinto Murcia, Secretario que fué del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, la Comision acordó remitir al Sr. Gobernador la liquidacion de la multa y apremio diario de 5 por 100 de la misma, impuesta al Ayuntamiento de dicha localidad, proponiendo á dicha superior Autoridad, se sirva pasarla al Juzgado de primera instancia del partido, á fin de que la haga efectiva por la vía de apremio.

Fuenteleucina.—Id. id.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Tomás Guijarro Diaz, como Farmacéutico titular de Beneficencia de Fuenteleucina, la Comision acordó remitir al señor Gobernador la liquidacion de la multa y apremio contra el Ayuntamiento de dicha localidad, proponiendo á la referida superior Autoridad, se sirva disponer su remision al Juzgado de primera instancia del partido, para los efectos de la ley, con prevencion además al susodicho Ayuntamiento, de que si en el término de quince dias, no satisface el pago del descubierto de que se trata, se pasará al Juzgado el tanto de culpa que resulte por su desobediencia.

Salmeron.—Arbitrios.—En la incidencia de un expediente incoado en el año de 1873, á instancia de D. Victoriano Culebras, en que reclamó de agravio por consecuencia de la cuota que le fué impuesta en el repartimiento del arbitrio establecido por el segundo semestre de 1871 á 72, sobre las caballerías y ganados de todas clases por disfrutes de pastos, la Comision acordó se remita á informe del Ayuntamiento de Salmeron la instancia del Notario público de dicha villa, sobre pago de 91 pesetas 50 céntimos á que ascendieron los gastos ocasionados en las diligencias de prueba instruidas por aquel Juzgado municipal en el año 1874, relacionadas en antedicho expediente.

Brihuega.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por el tiempo establecido para el niño recién nacido, hijo de Cristóbal Barbolla y Fuente, vecino de Brihuega, por considerarlo precedente.

Villanueva de Alcoron.—Id. —La Comision desestimó la peticion de socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Blas Bárcena, vecino de Villanueva de Alcoron, por no considerar pobre al interesado.

Valdenuño Fernandez.—Id.—La Comision, accediendo á lo solicitado por Matías Martin, vecino de Valdenuño Fernandez, acordó le sea devuelto su hijo Enrique Martin, acogido en la Casa de Expósitos de esta capital, llenándose las formalidades y requisitos establecidos.

Dehesa de Solanillos.—Arriendo de tierras labrantías.—Vistos los antecedentes relativos á los anteriores arriendos de tierras labrantías de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision acordó se proceda al nuevo arriendo de las referidas fincas, bajo las mismas condiciones con que lo fueron los que han terminado, por lo cual la seccion formulará el expediente y lo someterá á la Comision en la sesion próxima, para su examen y fijacion de dia para la subasta.

Imprenta provincial.—Personal subalterno.—Dada cuenta de la comunicacion del Administrador de la Imprenta provincial, en que expone la necesidad de que el auxiliar D. Nicolás Lopez Morales, sea reemplazado por otro de su clase, por tener aquel que asistir al dibujo en las horas que es más necesaria su asistencia en el Establecimiento tipográfico, la Comision, considerando

atendible lo propuesto por dicho Administrador, dispuso que el auxiliar de las oficinas de la Diputacion D. Angel Solano, reemplace al Lopez Morales, como auxiliar de la Administracion de la Imprenta, y éste vuelva á prestar sus servicios en las oficinas de la Diputacion en las horas hábiles y compatibles con las de la clase á que se dedica.

Cabanillas.—Obras publicas.—A virtud de lo expuesto por el Arquitecto-Director de Caminos de la provincia, con fecha 4 del actual, la Comision acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Alcalde de Cabanillas, disponga la inmediata continuacion de las obras de la carretera de Guadalajara á la Cabrera, en la jurisdiccion de aquella localidad.

Barriopedro.—Calamidades publicas.—Vista la solicitud del Ayuntamiento de Barriopedro, suplicando se le conceda, entre otras cosas, la posible cantidad de fondos de la provincia para aliviar en parte las desgracias sufridas en aquella localidad á consecuencia de la horrorosa tormenta que descargó el dia 5 de Setiembre último, la Comision dispuso que dicho Ayuntamiento concrete y justifique dichas pérdidas, para dar cuenta oportunamente á la Excma. Diputacion provincial.

Beleña.—Quintas.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, en la instancia de Romualdo Elvira y Oliva, padre del mozo Leon, quinto con el núm. 1.º del reemplazo del año actual, por el pueblo de Beleña, quejándose de que no se le haya otorgado á su citado hijo la excepcion que tiene propuesta de tener un hermano en el servicio, haciendo presente al Sr. Gobernador que el no haberse fallado el caso, dimana de la falta de un justificante que se tiene reclamado y reproducida la reclamacion.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 8 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Moler, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Actó continuo, se dió cuenta del asunto especial de convocatoria para la presente sesion, cual es, el de evacuar el informe pedido á la Comision por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 6 del actual, sobre la mejor y más conveniente distribucion en grupos de los partidos judiciales, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 del mismo mes sobre arreglo de cárceles de procesados; en cuya virtud se ocupó la Comision de la confeccion del proyecto de agrupaciones de que queda hecho mérito, y una vez terminado, acordó se remita al Sr. Gobernador para sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 9 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision quedó enterada de que el Sr. D. Fernando Güici, no podia asistir á esta sesion, por hallarse enfermo.

Despacho ordinario.

Masegoso.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, en la incidencia de su razon, se sirva prevenir á los Alcaldes y Depositarios de años anteriores, del pueblo de Masegoso, que se encuentran en descubierto de la rendicion de cuentas, cumplan con dicho servicio en término de diez dias, bajo el apercibimiento que la Seccion propone.

Taravilla.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de su razon, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir al Alcalde actual de Taravilla, remita inmediatamente á esta Diputacion las cuentas municipales de los dos años anteriores, para en su vista resolver lo que proceda en el recurso dealzada presentado por el Ayuntamiento que cesó en 1.º de Marzo último, que no se conforma con la censura formulada á las expresadas cuentas por el municipio actual y Junta de asociados.

Rebollosa de Hita.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de su razon, acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador se sirva prevenir á Eusebio Criado, Depositario de fondos municipales de Rebollosa de Hita, en el año de 1872 á 73, rinda inmediatamente la cuenta de caudales del citado año, llenándose los trámites de instruccion.

Solanillos del Extremo.—Montes.—En las diligencias de denuncia á Antonio Letón, Manuel Garcia Lopez y Santos de Agueda, vecinos de Solanillos del Extremo, por roturaciones en el monte del Estado de Olmoteresa, la Comision, para mayor esclarecimiento del hecho, acordó proponer al Señor Gobernador la ampliacion del expediente, segun propone la Seccion, con la aceptacion del Sr. Vocal ponente.

Pedregal y Setiles.—Suministros.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, en el expediente de su razon, se sirva imponer al Ayuntamiento de Setiles, el máximun de la multa que la ley autoriza, si en término de diez dias no justifica el pago al pueblo del Pedregal lo que le adeuda por el servicio de suministros que para las tropas le tiene facilitados.

Humanes.—Instruccion pública.—La Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de Humanes, sobre que se le conceda una subvencion de fondos para la construccion de un edificio destinado á Escuelas.

Mazarete.—Aprovechamiento de leñas de la Dehesa de Solanillos.—Dada cuenta del expediente instruido para el aprovechamiento de leñas y pastos de la Dehesa de Solanillos, con sujecion á lo autorizado en plan general de aprovechamientos del corriente año, y condiciones formuladas por el Distrito forestal y las económicas, propuestas por la Seccion, y aceptadas por la Comision, la misma acordó señalar el dia 10 de Noviembre próximo venidero á las once y doce de su mañana, para el remate simultáneo de ambos disfrutes respectivamente ante esta Comision, y el Alcalde de Mazarete, con asistencia en este último punto de un empleado del ramo de Montes y guarda administrador de la finca.

Dehesa de Solanillos.—Arriendo de fincas labrantias.—Dada cuenta del expediente instruido para el arriendo por cuatro años de las tierras labrantias de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision, aceptando el pliego de condiciones formulado por la Seccion acordó señalar el dia 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, para que tenga lugar el remate ante el Alcalde de Mazarete y guarda administrador de la finca.

Trillo.—Hospital provincial.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Señor Vicepresidente D. Roman Atienza, la comunicacion del Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, fecha 22 de Setiembre último, en que propone varias pequeñas obras de reparacion en el Hospital de Trillo.

Búdia y Duron.—Arbitrios.—En vista de la reclamacion de D. Luis Romo, D. Gerónimo Diaz y doce individuos más de la villa de Búdia, contra los repartimientos llevados á efecto por el Ayuntamiento de Duron en los años 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que los interesados entablen este recurso en la forma prevenida en la ley municipal.

Incidencias del presupuesto provincial.—Cátedra de Agricultura.—La Comision acordó elevar, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, atenta y razonada comunicacion al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, á fin de que se digne disponer que el nombramiento de Catedrático para la asignatura de Agricultura que la ley de ensenanza agricola de 1.º de Agosto de 1876 establece en los Institutos de segunda ensenanza, recaiga en el de esta provincia en el Secretario de la Junta provincial del ramo, D. Ricardo Algarra, en concepto de Profesor auxiliar y con la gratificacion que le corresponda, puesto que de accederse á la gestion de que se trata, para lo cual el Sr. Algarra reúne todas las condiciones necesarias, la provincia obtendría una economia en sus gastos, muy digna de tener en cuenta, atendida la crítica situacion que atraviesa, lo cual ha impulsado la presente mocion.

Trijueque y Gargoles de Abajo.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de Trijueque, correspondientes á los años 1866 á 67 y 1867 á 68, y las de Gargoles de Abajo de 1870 á 71, y 1871 á 72, y hallándolas conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio.

Acto continuo se constituyó la Comision provincial en Tribunal, bajo la misma Presidencia del Sr. Atienza y asistencia de los Sres. Vocales expresados por cabeza de la sesion de este dia, y proveyó lo siguiente:

Contencioso administrativo.—Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—En el expediente Contencioso administrativo sobre deslinde de términos de las localidades de Membrillera y Miralrio: Visto el escrito presentado por el Letrado D. Blás Hernandez de Santamaría, representante del pueblo de Membrillera, la Comision declaró pertinente el articulado de prueba propuesto por dicho Sr. Letrado, y acordó la práctica de las diligencias que se consignan en la providencia razonada que obra en el expediente Contencioso administrativo de su razon.

Con lo que se dió por terminada la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 12 de Octubre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresiden-

te D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Galve.—Montes.—En el expediente de denuncia á consecuencia de daños causados en el monte de Galve, por Pascual Garrido y Pedro Gomez, la Comision acordó informar el Sr. Gobernador que en la referente á Pedro Gomez, el Alcalde de dicha localidad instruya diligencias en averiguacion de la corta de los 30 pinos, y por el resultado, y atemperándose á las disposiciones del Reglamento de 17 de Mayo y Ordenanzas de Montes, procede el castigo que haya lugar, y en la denuncia contra Pascual Garrido, que no procede remitir las diligencias al Juzgado, por ser el conocimiento de la Autoridad administrativa, y teniendo en cuenta la escasa valía del daño peritado en forma, que sea castigado por el Alcalde de Galve, como de su competencia, segun los artículos 120, regla 3.ª del repetido Reglamento y art. 72 de la Ley municipal.

Imprenta provincial.—Personal de Dependientes.—Dada cuenta de la gestion de los operarios de la Imprenta provincial don Julio Cordavias, D. Juan Manuel de la Rica y D. Emilio Cordavias, sobre aumento de sueldo por el mayor trabajo que les ocasiona el servicio de dicho Establecimiento tipográfico, la Comision, de conformidad con lo propuesto en el razonado dictámen, del Sr. Vocal Inspector, D. Antonio Molero, acordó suspender el pago de los jornales, señalando á cada ciento de líneas el precio de seis reales, si bien se entenderá para sólo cuatro cajistas, quedando como hasta hoy y con el sueldo que tienen señalado, el Regente de la Imprenta, el primero y segundo Cajista, el Maquinista y el Mozo que dá impulso á la rueda y reparte el *Boletín oficial*, debiendo entenderse esta modificacion desde la segunda quincena del mes actual, al fin conveniente de no entorpecer la contabilidad, siendo obligacion de los Cajistas que queden á líneas, desempeñar las que hoy tienen de correccion de sus trabajos. Al propio tiempo, decidió la Comision señalar nueve horas de trabajo en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre y diez horas en los otros seis meses, subdivididas de ocho á doce de la mañana y de dos á siete de la noche en los seis meses primeros, prorogándose hasta las ocho de la noche en los segundos; entendiéndose, que la fijacion de estas horas como trabajo diario, en dias hábiles, no limita facultad alguna de habilitar cuantas horas extraordinarias se necesiten, si existieran trabajos y material detenidos, y en este caso los de sueldo tendrán un aumento por prorrateo en las horas de aumento de trabajo.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia, la Comision tomó los acuerdos

siguientes, por considerarlos procedentes, á saber: Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Mamerto Aparicio, vecino de Gascuña. Concedió otro socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Andrés Cuevas Perucha, natural de Aldeanueva de Atienza. Concedió otro socorro de lactancia, para el niño de pecho, hijo de Tomás Cristóbal Sanz, vecino de Guadaluajara. Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la niña de cinco años huérfana y nieta de Pedro Alonso Arribas, vecino de Albendiego; y concedió asimismo el ingreso en la referida Casa de Expósitos, del niño de tres años, hijo de Antonia Martínez Matamoros, vecina de Tendilla.

Subasta de víveres y combustible para los Establecimientos de Beneficencia provincial.—Siendo la hora señalada en el anuncio de su referencia, verificóse la subasta de víveres y combustible para los Establecimientos de Beneficencia provincial, hasta fin del actual año económico, habiéndose presentado las seis proposiciones que aparecen unidas al expediente de su razon, de las cuales solo fueron admitidas por estar dentro de los tipos oficiales, las siguientes: Una de D. Nicolás Pajares, para el carbon, al precio de 1 peseta 20 céntimos arroba, en su equivalente métrico. Otra de D. Pedro Sanchez, para la azúcar terciada de primera, al precio de 15 pesetas 50 céntimos arroba, en su equivalente métrico. Lentejas al precio de 3 pesetas arroba, en su equivalente métrico. Pasta, al precio de 7 pesetas 25 céntimos arroba, en su equivalente métrico, y chocolate, al precio de una peseta 20 céntimos libra, en su equivalente métrico. Otra de D. Cándido Saiz, por los garbanzos para la Inclusa y para el Hospital, los primeros al precio de 5 pesetas 25 céntimos arroba y los segundos al de 8 pesetas, id. en su equivalente métrico; adjudicando la Comision en su consecuencia el suministro de los relacionados artículos en favor de los proponentes, y acordando además que se celebre nuevo remate para los artículos que han quedado sin subastar, señalando al efecto el viernes 19 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipos que han sido aprobados para el remate del presente día.

Beneficencia provincial.—Cuentas de la Administracion de los bienes en Cabra.—La Comision dispuso que pasen en ponencia al Sr. Vicepresidente, las cuentas de la Administracion de los bienes de Beneficencia en Cabra, correspondientes á los años de 1874 al 77, ámbos inclusive.

Humanes.—Beneficencia.—La Comision desestimó la instancia de D.^a Mauricia Recio, vecina de Humanes, sobre concesion de una acojida en la Casa de Expósitos, para sirvienta, por ser necesarias en el Establecimiento las pocas que existen de la edad que se solicita.

Alique.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de su razon y con el objeto de conocer con exactitud la responsabilidad que pueda alcanzar á Juan Rebollo,

Alcalde que fué de Alique en años anteriores, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva prevenir á dicho interesado por conducto del Alcalde actual, que si en término de ocho dias no presenta las cuentas del periodo que le corresponde del año de 1876 á 77, se le exigirá el máximun de la multa que autoriza la Ley.

Fuentelaencina.—Contabilidad municipal.—En la incidencia referente á la responsabilidad que por descubiertos de Contabilidad municipal pueda resultar contra los Alcaldes del pueblo de Fuentelaencina, en los años de 1870 al 75, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva reclamar los documentos que la seccion indica y la suspension de todo procedimiento ejecutivo contra los Alcaldes recurrentes D. Agustin Plaza Carabaña, D. Doroteo Diaz Alcántara y D. Bernardo Moron Diaz, hasta conocer el grado de responsabilidad que pueda tener cada uno.

Renales.—Suministros y bagajes.—Vista la solicitud del Ayuntamiento de Renales sobre que se agreguen al Canton de Torremocha del Campo por el servicio de suministros y bagajes los pueblos de Laranueva y Navalpotro, y que sean segregados del de Algora, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, no ser posible por ahora acceder á los deseos de dicho Ayuntamiento, por cuanto la peticion envuelve una modificacion general en los dos cantones, los cuales, con los pueblos que los constituyen han venido hasta hoy prestando el servicio con la mayor regularidad, pero que se tendrá muy en cuenta aquella peticion para cuando se lleve á efecto el arreglo general de cantones de la provincia.

Imprenta provincial.—Incidencias de la contrata del papel para la tirada del Boletín oficial.—La Comision, á virtud de gestion del contratista del papel para la tirada del *Boletín oficial* de la provincia, D. Juan Recuero, y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones que ha regido para la subasta de este servicio, acordó se le satisfaga el importe de la primera remesa del papel que tiene entregado, con cargo al crédito especial de la Imprenta provincial.

Guadalajara.—Cárcel de partido.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil respecto al local que crea más conveniente para establecimiento de una Cárcel de partido y provincial, manifestando á dicha superior autoridad que si bien no hay local disponible dentro del casco de la poblacion para el objeto que se interesa, existe un terreno perteneciente á la Beneficencia provincial sito entre el Hospital militar y la Plaza de Toros, conveniente para continuar dicha Cárcel, cuyo terreno, en su caso, habria necesidad de impetrar de la superioridad la concesion, por tener únicamente la Beneficencia provincial, la administracion y usufructo del mismo.

Cuentas municipales.—Illana.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva conminar con la correspondiente

multa por no haber remitido contestados los pliegos de reparos que al efecto les fueron dirigidos á los cuentadantes del pueblo de Illana y años de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á conocimiento de la Administracion los abusos cometidos por encargados de las Comisiones ejecutivas de apremio por los ramos de consumos, respecto al cobro de las dietas devengadas en el desempeño de su cometido, he dispuesto que desde esta fecha, al mismo tiempo que se haga el ingreso de los débitos principales en las arcas del Tesoro, se realice tambien el de las citadas dietas; sin cuyo requisito no se admitirá pago alguno.

Guadalajara 15 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

La Delegacion del Ranco de España pone en conocimiento de esta Administracion, las quejas que recibe continuamente del personal de Recaudadores por faltas de cumplimiento de algunos Ayuntamientos á lo prevenido en el art. 40 de la instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869.

En su vista, esta Administracion, no obstante haberlo hecho ya por diferentes circulares, ha acordado hacer entender á los Ayuntamientos todos de la provincia, el deber ineludible en que se encuentran de cumplir estrictamente con lo prevenido en el referido art. 40, para no entorpecer la formacion y terminacion de los expedientes de apremio que deben pasar al tercer grado inmediatamente, y que igualmente están obligados á allanar todas las dificultades que pudieran surgir á los Recaudadores en su accion ejecutiva.

Si lo que no espero, dichos Ayuntamientos persisten en su marcada desobediencia, esta Administracion, procederá desde luego, sin previo apercibimiento ni conminacion alguna, á expedir el comisionado planton en la forma que prescribe el párrafo último del citado art. 40, sin perjuicio de que si con la presencia del comisionado, el Alcalde ó Ayuntamiento, no hicieran tampoco la declaracion de partidas fallidas ó la designacion de los bienes inmuebles para la venta, acompañando la certificacion de linderos, situacion y cabida, la misma pasará el tanto de culpa á los Tribunales, para que, como caso de desobediencia, procedan en la forma que dispone la base 3.^a apéndice letra E de la ley de presupuestos

de 26 de Junio de 1874, puesta en vigor por Real decreto de 22 de Junio de 1875.

A la vez, prevengo á los agentes cobradores del Banco de España que, si encontrasen negligencia en dichas Corporaciones, ó propósito manifiesto de no cumplir con lo preceptuado en el referido artículo 40, lo participen oportunamente á esta Administracion por conducto de la Delegacion para eximirse de la responsabilidad, que en otro caso les incumbe, y exigirla de las referidas Corporaciones.

Guadalajara 16 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Aniceto Pastor Lopez, vecino de Yebes, en causa por caza en monte vedado, se venden en público remate, que tendrá efecto en este Juzgado el dia 1.º del próximo Abril y hora de las diez de su mañana, los bienes embargados al mismo, que se expresan, á saber:

Pesetas.

Una casa en Yebes, calle de la Soledad, núm. 12; que linda por la derecha otra de Pedro de las Heras, tasada en..... 125

Una viña en las Majadillas, en el mismo término, de tres celemines con 120 vides; linda Saliente otra de Juana Moreno, tasada en..... 15

Y para que llegue á noticia del público, se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 17 de Marzo de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen en este mi Juzgado y para hacer pago á D. Mariano Lopez Palacios, de esta vecindad, de 728 pesetas 75 céntimos y las costas ocasionadas y que se originen, á que ha sido condenada Micaela Palero, se vende en pública subasta:

Pesetas cént.

Una casa en dicha poblacion de Chiloeches y su calle de la Luna; que linda al Saliente calle Imperial, Mediodía la de su situacion, Poniente casa de Vicente Vindel y Norte corral de herederos de Juan Montesinos, designada con el núm. 7, que se compone de varias habitaciones en planta baja y principal con cámaras

y corral, la que ha sido tasada en cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos. 5.583 50

Su remate está señalado para el dia 13 de Abril más próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este mi Juzgado.

Dado en Guadalajara á 10 de Marzo de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabina Garcia, esposa de Elias Navalpotro, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que este edicto sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los casos que contra la misma resultan en causa por estafa.

Al propio tiempo exhorto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y en el mio les pido y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de policia judicial, se sirvan practicar las diligencias convenientes para la busca y captura de la Gabina Garcia, disponiendo en su caso sea conducida á esta cárcel.

Sus señas son: estatura alta, pelo y ojos negros, color bajo, de 40 años: la falta un diente en la parte superior.

Dado en Guadalajara á 16 de Febrero de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL de Mesones.

D. Mariano de Casa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mesones.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de que se hace mérito, ha recaido la siguiente

Sentencia: En la villa de Mesones á los veintiocho dias del mes de Febrero y año de 1878, el Sr. D. Ramon Moreno Garcia, Juez Municipal de la misma, habiéndose enterado de la precedente acta de juicio verbal civil celebrado á instancia de Pedro Llorente Rufo, de esta vecindad, contra don Francisco Roncero, vecino de Tabladillo, de oficio labrador, sobre pago de 45 pesetas por exaccion indebida, como recaudador que el Roncero ha sido de contribuciones en la agrupacion á que esta villa pertenece:

Resultando que interpuesta demanda en este Juzgado municipal por Pedro Llorente Rufo, de esta vecindad, con fecha 15 del próximo pasado Enero y en contra de D. Francisco Roncero, vecino de Tabladillo, en reclamacion de 45 pesetas que el Don Francisco le exigió indebidamente al Llorente como recaudador que de esta ha sido y á cuya comunicacion no hubo contestacion:

Resultando que con fecha 30 del mismo se remitió otra comunicacion al Sr. Juez

municipal del antedicho Tabladillo, que, si bien llevaba la misma direccion, hubo la circunstancia de ir certificada, en la que consta la notificacion hecha en la villa de Pareja, á donde pertenece Tabladillo, á la esposa de D. Francisco Roncero, Librada Lopez, que accidentalmente se hallaba en dicho Pareja:

Resultando que llegado el dia prefijado para la celebracion del juicio, y trascurrida la hora con exceso viendo la no comparecencia del demandado y con el fin de evitar más gastos, por el actor se pidió el aplazamiento de la celebracion del juicio hasta último del presente Febrero, como consta de diligencia poniéndolo en conocimiento del demandado por otra comunicacion dirigida al Sr. Juez municipal de Pareja, para que se le hiciera saber al demandado; pero se ignora si habrá llegado á conocimiento del Roncero, por no haber habido contestacion:

Y resultando que llegado el dia para el que estaba aplazado el juicio y hora señalada, vista la no comparecencia del demandado, este Sr. Juez mandó la continuacion del juicio en rebeldía con arreglo á la ley:

Considerando que para llevar á debido efecto este juicio, se han tenido que poner tres comunicaciones y solo ha habido contestacion á una que se ha certificado, manifestándose en cierto modo una mala fé en el demandado:

Considerando que la buena fé del demandante hácia el demandado, se prueba con que á peticion de este se aplazó para último de mes, y todo con el objeto de evitar gastos y disgustos al demandado, y

Considerando que el demandante Pedro Llorente Rufo, probó en debida forma la certeza de la deuda que al Roncero le reclama, con un recibo fechado en 14 de Marzo de 1877:

Considerando que la no comparecencia del demandado, ni haber interpuesto causa legitima que le impidiera su presentacion despues de haber dado tantas tréguas para que pudiera hacerlo, todo manifiesta la confesion y legitimidad de la deuda, por todo lo cual este Sr. Juez, por ante mí el Secretario,

Dijo:

Que declaraba rebelde al D. Francisco Roncero, como asimismo que le debia condenar y condenaba á que en el término de quince dias despues de publicada esta sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia, satisfaga al Pedro Llorente Rufo la cantidad que le reclama de 45 pesetas, más 2 de costas que llevaron los recaudadores, con más las costas causadas en esta demanda y las que se causaren hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, conforme se previene en la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remitan testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletin oficial*, contándose desde ese dia los cinco para su ejecucion, y al efecto se servirá el Sr. Juez municipal de Pareja hacérselo saber al demandado.

Así lo proveyó mandó y firmó dicho señor Juez municipal, de que certifico.—Ramon Moreno.—Por su mandado.—Mariano de Casa, Secretario.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Prudencio Vidal Rufo y Serapio Herranz, firman, de que certifico.—Vidal Rufo.—Serapio Herranz.—Mariano de Casa, Secretario.

Notificación.—Seguidamente yo el infrascrito Secretario, notifiqué la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado, ante los testigos Vidal Rufo y Serapio Herranz, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Vidal Rufo.—Serapio Herranz.—Mariano de Casa, Secretario.

Y para los efectos oportunos, expido la presente que visada por este Sr. Juez municipal firmo.

Concuerda con su original que obra en este Juzgado municipal á que me remito.

Mesones 3 de Marzo de 1878.—Mariano de Casa.—V.º B.º—Ramon Moreno.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha señalado el sábado 20 de Abril próximo para enajenar en subasta seis solares sobrantes de vía pública destinados á edificación, sitios en la plazuela de Santo Domingo, que tienen la parcelacion siguiente:

Nombres de los solares.	Superficie en		Precio del metro.		Valor del solar.	
	Metros.	Centim.	Pesets.	Cents.	Pesets.	Cents.
A.	384	99	9	66	3.719	»
B.	368	09	6	44	2.370	49
E.	302	71	6	44	1.949	45
F.	340	10	4	83	1.642	68
G.	330	64	4	83	1.596	99
H.	281	78	4	83	1.360	99

La subasta será pública y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, dando principio á las once de la mañana del citado día 20. Cada solar se enajenará por separado bajo el valor que queda expredado y con las condiciones económico-facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la licitacion que se anuncia.

Guadalajara 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde presidente, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

JUNTA ECONÓMICA DEL PARQUE SANITARIO DE MADRID.

Debiendo procederse á la adquisicion por subasta pública de treinta botiquines de cirugía con sus bastes, arreos y demás accesorios, con destino al Ejército de Cuba, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el día 26 del actual á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta del Parque Sanitario todos los dias, excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde, sita en la calle del Rosario de esta córte.

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor y Secretario, Luis Asensio.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T...., vecino de..., domiciliado.... con cédula personal que exhibe, del distrito de.... núm. (el que tenga) enterado del pliego de condiciones bajo el cual la Junta Económica del Parque Sanitario de Madrid, intenta contratar treinta botiquines con sus bastes, arreos y accesorios, para remitirlos á la Isla de Cuba, se compromete á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas en el precio de.... pesetas... céntimos, (en letra) cada botiquin con sus bastes, arreos y accesorios correspondientes, y como garantía acompaña carta de pago de la Caja General de Depósitos que acredita haber efectuado el pago de.... pesetas, á que asciende el cinco por ciento de su oferta.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Setiles.

No habiendo comparecido á la declaracion de soldados verificada en este pueblo en los dias 11 de Febrero y 14 del actual, el mozo Estéban Vazquez Martinez, núm. 6, del sorteo de este año, á pesar de las citaciones á su familia y por medio del periódico oficial, se le cita de nuevo como declarado soldado, para que el día 22 del actual á las siete de la mañana, se presente en la Casa Capitular á las órdenes del comisionado de este Ayuntamiento, para emprender la marcha á la capital de la provincia, ó haga su presentacion en la caja de la misma el día 26 ó siguientes para su ingreso; apercibido que de no hacerlo, se le declarará prófugo.

Por lo que ruego y encargo á las autoridades en cuya jurisdiccion se encuentre, le hagan entender este aviso, dando cuenta al propio tiempo á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Setiles 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde.—P. O.—Nicolás Gonzalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, se halla vacante desde primero del presente mes, por defuncion

del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 125 pesetas anuales y 25 más para la casa, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además se advierte, que el Facultativo que fuese agraciado, percibirá de los vecinos acomodados de esta villa ciento veinte fanegas de trigo bueno anualmente, que cobrará de los mismos en las eras segun costumbre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma, en término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo, se proveerá el partido.

Algora 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Galo del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Renera 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Moreno.—P. S. M.—Benito de Amil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por justa que sea.

Los señores Alcaldes de Aleas, Cerezo, Copernal, Cogolludo, Espinosa, Fuencemillan, Hiedelaencina, Miralrio, Torija y Yunquera, se servirán dar la publicacion suficiente al presente anuncio, para conocimiento de quien pueda interesar.

Montarron 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Hermenegildo de la Torre.—P. A. del A.—Benito Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muriel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los señores Alcaldes de Tamajon, Retiendas y La Mierla, den la debida publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Muriel 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Calisto García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del

amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

A los Señores Alcaldes de Ledanca, Yela, Hontanares, Cogollor, Almadrones y Castejón, se suplica den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Argecilla 13 Marzo de 1878.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cañizar y Torre del Bulgo, fijen copia de este anuncio en los sitios de costumbre.

Heras 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Sebastian Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Bustares, Cañizar, Copernal, Cerezo, Espinosa, Guadalajara, Heras, Hita, Humanes y Razbona, Taragudo, Torrebeña, Torre del Bulgo y Valdeancheta, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Alarilla 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Matias Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yélamos de Arriba, Yélamos de Abajo, Rerninches, Iruete, Búdia y Romancos, se servirán poner al público el *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

San Andrés del Rey 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde.—P. S. M.—El Secretario, Meliton Mazario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de

servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Pradosredondos 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fermin Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Fuentelviejo 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Baquero.—P. S. M.—Simon Despierto, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Tordesilos 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Vazquez.—P. S. M.—Eulogio Barriga, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puebla de Beleña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Puebla de Beleña 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Leandro Español.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Abanades.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Se suplica á los Alcaldes de Canredondo, Saccorbo, Sotosodos, Hortezueta de Ocen y Córtes, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca el presente.

Abanades 12 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Felipe Sañudo.—P. S. M.—Matias Salmeron, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Algora, Aragosa, Mandayona, Villaseca de Henares, Castejón de Henares, Alaminos y Las Inviernas, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Mirabueno 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Lope de Martin Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arroyo de Fraguas y Santotis.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Arroyo de Fraguas 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Plácido Criado.—P. S. M.—Paulo Cuevas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Mandayona, Castejón de Henares, Cendejas de la Torre y Baidés, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Villaseca de Henares 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Baltasar Baraona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Cantalojas 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Tomás Nieto.—P. S. M.—Santiago Molinero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Balconete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de la riqueza territorial en el próximo año económico de 1878 á 79,

todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tomelloso, Yélamos de Arriba y de Irueste, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Balconete 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Escudero.—P. S. M.—Félix García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Irueste, Balconete, Yélamos de Arriba y San Andrés del Rey, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Yélamos de Abajo 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Suarez.—El Secretario, Eusebio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Tórtola 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Matías Verguizas.—El Secretario, Manuel Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Miralrío, Jadraque, Castejon de Henares, Utande, Muduex, Valdesaz, Valdearenas y Padilla, den toda la publicidad posible al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio.

La Casa de San Galindo 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Julian Ortego.—P. S. M.—Martin Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el cor-

riente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Loranca de Tajuña, Escariche, Escopete, Hueva, Renera y Aranzueque, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Hontova 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.—P. S. M.—Angel del Molino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escopete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pastrana, Escariche y Hueva, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Escopete 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mareelino Perez.—P. S. M.—Gumersindo Fernandez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogollor.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para lo contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Cogollor 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pablo Lopez.—P. S. M.—Valeriano Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por muy justa que sea.

Auñon 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Victor Merchant.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo de la Sierra.

Por José Antonio Herranz, de esta vecindad, se me ha dado parte que en el día 11 del actual, desapareció de la casa paterna su hijo Isaac Monge Herranz, ignorándose su paradero hasta la fecha, por más que se ha gestionado para averiguar la dirección que haya podido tomar y de las señas que á continuación se expresan.

Lo que pongo en conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia, para que en caso de ser habido lo remitan á esta Alcaldía.

Cubillejo de la Sierra á 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcos Muñoz.—P. S. M.—Teodoro Villanueva, Secretario.

Señas de Isaac Monge Herranz.

Talla, 1'500 metros, edad, 16 años, pelo

negro, cejas id., ojos id., nariz afilada, barba nada; viste pantalon y chaqueta de paño lacio, faja de sarga morada, calzado de albarcas y manta blanca churra, va indocumentado.

PARTE NO OFICIAL.

DON CÉSAR SANCHEZ,

Jefe de los trabajos estadísticos y licenciado en Ciencias, abre clases privadas de preparación para examen y grado de Bachiller correspondientes á la sección de Ciencias, que con las enseñanzas del Sr. San Roman, que se refieren á la sección de Letras, se completa en esta capital el repaso de las asignaturas de segunda enseñanza.

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



LAS MAQUINAS PARA CÖSER

MÁS SOLIDAS, PERFECTAS, SENCILLAS, GARANTIZADAS Y ACREDITADAS, SON LAS DE LA

COMPANÍA FABRIL «SINGER»

DE NUEVA-YORK.

Pudiendo adquirirse á plazos

DESDE 10 REALES SEMANALES,

sin aumento alguno en precio,

Ó 10 POR 100 DE DESCUENTO AL CONTADO.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se dan y envían gratis, por el correo, catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones para su adquisición en su Establecimiento.

5 Mayor Alta 5.

GUADALAJARA,

p en más de 2.000 que tiene instalados en Europa para la venta de sus muy célebres

MAQUINAS.

INTERESANTE

Á LOS MAESTROS DE ESCUELA Y SECRETARIOS.

En la Droguería y objetos de escritorio de Eduardo Pácos, calle de Bardales, número 4, se expenden resmas de papel pautado á 26 rs. Idem papel barba superior á 38, y resmillas del papel de cartas, de 7 á 13 reales, como igualmente á precios sumamente arreglados todo lo perteneciente á dicho ramo.

Frasquitos de tinta para sellos á 2 rs.

BARDALES, 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.